



enero 2009
www.bibliopos.es

Adquisición de equipamiento científico en los OPIs

Artículo 149.1º.15ª de la Constitución.

Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. EL PLAN NACIONAL DE I+D+I.

- Actuaciones del Plan Nacional de I+D+I.

2. EL PROGRAMA NACIONAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

- Objetivos del Programa Nacional.
- Instrumentos del Programa Nacional.
 - Convocatoria de ayudas:
 - Financiación:
 - Fondos FEDER.
 - Anticipos reembolsables.
 - Otras actuaciones: Inventario de Recursos de Infraestructuras Científico-Técnicas.

3. CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS.

3.1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

3.2. BENEFICIARIOS.

- No podrán ser beneficiarios.

3.3. ACTUACIONES FINANCIABLES:

- Construcción, remodelación o ampliación de centros de investigación y tecnología.
- Adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico.

- Creación y mejora de redes telemáticas.
- 3.4. CONCEPTOS FINANCIABLES EN CADA ACTUACIÓN:
- Construcción, remodelación y ampliación de edificios.
 - Adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico.
 - En las actuaciones de redes de comunicación: canalizaciones, sistemas de cableado, equipos de conectividad, etc.
- 3.5. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS.
- 3.6. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES.
- Fondos FEDER.
 - Anticipos reembolsables.
- 3.7. CONTROL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS.

1. EL PLAN NACIONAL DE I+D+I.

La Constitución española de 1978, en su artículo 149.1.15ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Respondiendo a esta disposición constitucional se aprueba la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, conocida como Ley de la Ciencia, que establece el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (en adelante PN de I+D+I) como instrumento de planificación, coordinación y gestión de las actividades de investigación, y crea la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (en adelante CICYT) como el órgano de planificación, coordinación y seguimiento del mismo.

El Plan Nacional establece los grandes objetivos de la investigación científica y tecnológica, tanto en el sector público como en el privado, para periodos plurianuales. Es revisable anualmente e incluye las actividades a desarrollar por los organismos de investigación estatales y otros organismos y entidades, públicos y privados, que así se acuerden.

Su aprobación corresponde al Gobierno, su seguimiento y valoración al Parlamento, a partir de las comunicaciones periódicas remitidas por el Ejecutivo, y se financia con fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado y de otras Administraciones Públicas, nacionales o supranacionales, así como con aportaciones de entidades públicas o privadas y con fondos procedentes de tarifas fijadas por el Gobierno.

La planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional corresponde a la CICYT (Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología), creada por la Ley de la Ciencia, que es, además, la encargada de definir las relaciones internacionales exigidas por el Plan Nacional, de establecer previsiones para su ejecución, y de la coordinación y seguimiento de los programas internacionales de I+D con participación española.

En su elaboración y ejecución participan organismos públicos del Estado y de las Comunidades Autónomas, universidades y empresas e instituciones de carácter público o privado, que pueden contratar personal científico y técnico para la ejecución de las actividades correspondientes a cualquiera de los programas incluidos en el Plan. Dichos programas pueden ser ejecutados en colaboración con instituciones extranjeras o de carácter internacional.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de noviembre de 2003, aprobó el Plan Nacional de I+D+I 2004-2007, que constituye el eje estratégico de la política española de I+D+I para su período de aplicación. Con este Plan, se busca contribuir a la generación de conocimiento, de manera que esté al servicio de la sociedad y se logre así la mejora del bienestar.

El Plan define una serie de objetivos sobre los que se vertebran las diferentes actuaciones:

- La búsqueda del incremento del nivel de la ciencia y la tecnología españolas.
- Aumentar los recursos humanos dedicados a la I+D+I, tanto en el sector público como en el privado.
- Reforzar los derechos y las garantías de los investigadores.
- Fortalecer la dimensión internacional de la ciencia y la tecnología españolas, especialmente en el Espacio Europeo de Investigación.
- Nuevas actuaciones en grandes instalaciones.
- Potenciar el papel de la investigación básica.
- Mejorar la comunicación a la sociedad de los avances que se vayan produciendo.

2. EL PROGRAMA NACIONAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

El Plan Nacional de I+D+I 2004-2007 establece el Programa Nacional de Equipamiento e Infraestructura de Investigación Científica y Tecnológica, que pretende poner en marcha un sistema de ayudas que fomente la creación de nuevos centros e instalaciones científicas y tecnológicas, ayude al mantenimiento y valorización de los ya existentes y facilite la disponibilidad y renovación de equipamiento científico-tecnológico para el buen desarrollo de las actividades de I+D+I, en coordinación con los centros ejecutores de I+D+I públicos (Organismos Públicos de Investigación y Universidades) y privados y con la cooperación de las CCAA.

Objetivos del Programa Nacional:

- Asegurar la disponibilidad de los equipamientos científicos y tecnológicos de manera que permitan la realización de las líneas prioritarias del Plan Nacional.

- Asegurar la adecuada renovación y actualización de los equipos disponibles.
- Favorecer las actuaciones que permitan incrementar el uso de los equipos entre diferentes tipos de usuarios y facilitando el uso de los equipos existentes en el sistema público a las entidades privadas.
- Dotar a las grandes instalaciones científicas españolas de los recursos adecuados para su uso en el contexto internacional.
- Apoyar la creación de infraestructuras de investigación estables en las que se pueda fomentar la cooperación entre entidades públicas y privadas en el desarrollo de actividades de I+D a largo plazo que requieran el uso de laboratorios o instalaciones especializadas.
- Fomentar el diseño de instrumentación científica avanzada por parte de los grupos de investigación públicos, centros tecnológicos o empresas de alta tecnología.

Instrumentos del Programa Nacional:

Convocatorias de ayudas:

Las ayudas de este Programa Nacional están dirigidas a apoyar la investigación de calidad mediante la creación y puesta a disposición de la comunidad científica y tecnológica de este país de la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades de investigación, así como de la optimización de la ya existente, asegurando la implicación de las instituciones en las que se localicen, con el fin de garantizar su uso estable a corto y largo plazo.

Para ello se contemplan diversas actuaciones que van desde la construcción o ampliación de centros en los que se realice la actividad investigadora, incluyendo todo el instrumental y equipamiento científico-tecnológico necesario, hasta la creación de redes informáticas y telemáticas que conforman la base estructural de una transmisión de conocimientos eficiente.

Así, la finalidad última de estas ayudas es el apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, y serán **financiadas** mediante:

- Subvenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) que gestiona la Dirección General de Investigación. Únicamente podrán financiarse las inversiones que vayan a ubicarse físicamente en:
 - Las regiones del Objetivo 1: regiones más desfavorecidas, con un PIB inferior al 75% de la media comunitaria.
 - Las zonas elegibles de las regiones del Objetivo 2: regiones con nivel de desarrollo en torno a la media europea, pero que padecen diferentes tipos de dificultades socio-económicas.
- Anticipos reembolsables.

Otras actuaciones:

El Ministerio de Educación y Ciencia está realizando un gran esfuerzo en el incremento del gasto en I+D. Ese esfuerzo debe ir acompañado necesariamente de otras medidas que permitan dar a conocer al sistema ciencia-tecnología-empresa y a la sociedad en general las posibilidades científico-tecnológicas de los organismos de investigación.

Por este motivo, el MEC quiere poner en marcha la realización de un **Inventario de recursos de infraestructuras científico-tecnológicas** que permita situar de manera fiable, actualizada y detallada, las infraestructuras disponibles en los diferentes organismos de investigación.

Esta iniciativa está coordinada con otras actuaciones de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica y permitirá, entre otras cosas, dar a conocer al resto de la comunidad científica, así como a las empresas que puedan estar interesadas, el mapa de la infraestructura científica. Para ello, se ha solicitado a los Organismos que reciben ayudas, información sobre el inventario de su infraestructura científico-tecnológica, financiada a través de cualquier fuente, así como la estructura, en su caso, y el formato en el que dicho inventario se encuentra catalogado.

En la medida de lo posible y para facilitar el trabajo, la información se ha solicitado en soporte informático y debe incluir la mayor cantidad de datos posibles, tanto económicos como técnicos.

Al inventario que se realice se le dará la máxima publicidad, de manera que las entidades interesadas, tanto públicas como privadas, puedan ponerse en contacto con el organismo correspondiente para el posible uso de su infraestructura, siempre según lo establecido en la legislación vigente sobre prestación de servicios por parte de los organismos de investigación.

3. CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROGRAMAS/PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS.

3.1. OBJETO DE LAS AYUDAS

Como ya se ha mencionado anteriormente, el objeto de estas ayudas es contribuir a la financiación de infraestructuras científico-tecnológicas que hagan posible:

- El desarrollo de una investigación de calidad, especialmente en las áreas prioritarias del Plan Nacional de I+D+I.
- Obtener el mejor uso y rendimiento de las inversiones en infraestructura científico-tecnológica.
- Crear nuevas capacidades de investigación.
- Contribuir, mediante la investigación y el desarrollo tecnológico, al avance del conocimiento, al desarrollo social y económico del país y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

3.2. BENEFICIARIOS

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas previstas en las convocatorias, acreditando su condición, los siguientes tipos de organismos:

- Universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.
- Los Organismos Públicos de Investigación regulados por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica:
 - CSIC. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - CIEMAT. Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.
 - IEO. Instituto Español de Oceanografía.
 - IGME. Instituto Geológico y Minero de España.
 - INIA. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.
 - INTA. Instituto Nacional de de Técnica Aeroespacial.
 - Instituto de Salud “Carlos III”.
- Resto de centros públicos de I+D que no participen como órganos ejecutores de financiación del FEDER.
- Los Centros Tecnológicos inscritos como tales en el Registro de Centros de Innovación y Tecnología.
- Los Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostrada en investigación y desarrollo tecnológico, incluidos los que su propiedad sea mayoritariamente de las AAPP.

Los anteriores organismos, no podrán ser beneficiarios de ayudas, en ningún caso, si incurriesen en ellos cualquiera de las circunstancias relacionadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y detalladas a continuación:

- Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No hallarse al corriente de pago en las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarado culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

3.3. ACTUACIONES FINANCIABLES

- **La construcción, remodelación o ampliación de centros de investigación y tecnología** orientados a un proyecto científico o técnico definido, enmarcado en la estrategia de I+D de la institución peticionaria, pudiendo ser de carácter multidisciplinar. También se considerará la remodelación o construcción de servicios centrales o generales de apoyo a la investigación.
- **La adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico**, mediante la financiación de los equipos que se soliciten para uso compartido de varios investigadores o proyectos y de coste superior a 60.000 €. En casos excepcionales, y en función de la naturaleza de la solicitud, pueden financiarse equipos de coste inferior.
- **La creación y mejora de redes telemáticas**, entendiéndose por tales la infraestructura básica de comunicación para la investigación, tanto canalizaciones y sistemas de cableado estructurado, como equipos y herramientas de red.

3.4. CONCEPTOS FINANCIABLES EN CADA ACTUACIÓN

Los conceptos susceptibles de ayuda, dentro de cada una de las actuaciones financieras mencionadas en el punto anterior, son los siguientes:

- **Construcción, remodelación y ampliación de edificios** para dedicarlos al desarrollo de actividades de investigación científico-técnica. En los dos últimos casos, preferentemente, para ampliar o diversificar líneas de investigación. Se podrá subvencionar el proyecto arquitectónico, la construcción, remodelación o ampliación de centros y el mobiliario de los mismos, si es primer equipamiento o equipamiento básico y está al servicio de las actividades de investigación. Los centros de investigación o centros tecnológicos que se financien a través de estas convocatorias podrán realizar otras actividades conexas, en particular, actividades de enseñanza superior e investigación, pero la ayuda que se conceda será modulada para cubrir exclusivamente la parte destinada a investigación.
- **Adquisición e instalación de equipamiento científico-tecnológico**, incluyendo software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido. No podrá financiarse mobiliario de administración, equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general, ni mantenimiento, reparaciones o seguros del equipamiento.

- **En las actuaciones de redes de comunicación** se financiarán canalizaciones, sistemas de cableado estructurado, equipos de conectividad, herramientas de red y terminales de usuario para personal investigador.

3.5. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS

Las actuaciones que se financien deberán realizarse durante el periodo que se indique en cada convocatoria o en la Resolución de concesión de la ayuda. En los casos en que se justifique debidamente, podrá autorizarse que las actuaciones finalicen en un plazo posterior.

3.6. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Subvenciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Las ayudas a que se refiere esta convocatoria se financiarán con los recursos del FEDER asignados a la Dirección General de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia en el Programa Operativo Integrado FEDER-FSE de Investigación, Desarrollo e Innovación del Objetivo 1 y en los Documentos únicos de Programación correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas del Objetivo 2.

La financiación aportada a cada actuación o proyecto seleccionado representará como máximo:

- El 70% del coste elegible, en el caso de las actuaciones localizadas en las regiones del Objetivo 1. Y
- El 50%, en el caso de las actuaciones ubicadas en las zonas elegibles de las regiones de Objetivo 2.
- Las ayudas tendrán siempre la forma de subvención.

En todos los casos, las instituciones deberán declarar que tienen capacidad suficiente para financiar el resto de la inversión que se les autorice con cargo a las ayudas que perciban a través de estas ayudas.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total del proyecto o actuación.

Para acreditarlo, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicitan financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento posterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

No obstante, y en todo caso, la obtención de estas ayudas será incompatible con la obtención para la misma actuación de otras actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Anticipos reembolsables:

Los objetivos son:

- Apoyar la viabilidad financiera de los proyectos anticipando préstamos.
- Acelerar el ritmo de ejecución de los proyectos cofinanciados con FEDER.

Los préstamos se conceden a un interés del 0% y por un importe de hasta el 70% del presupuesto elegible.

3.7. CONTROL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS

De acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario de estas ayudas estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

En el caso de proyectos cofinanciados con Fondos comunitarios, estará también sometido a los órganos de control establecidos en los Reglamentos comunitarios.

La Dirección General de Investigación, como organismo intermediario en la concesión de ayudas de Fondos comunitarios, realiza actuaciones de control sobre los beneficiarios de las mismas.

www.bibliopos.es



Licencia [Creative Commons Reconocimiento-No comercial 3.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/3.0/)